



## CONVENIO DE SEGURO MISION PARA USO DE REPORTEROS GRAFICOS, PERIODISTAS Y ENVIADOS INDEPENDIENTES.

Conscientes de los riesgos que se corren en el servicio de la información al público, Reporteros Sin Fronteras y BELLINI PREVOYANCE, en partenariat con A.C.E., ofrecen a los reporteros gráficos, periodistas y enviados independientes, un seguro de misión destinado a protegerles, cuando se encuentren en misión profesional, en el extranjero o en Francia.

El seguro, ofertado en forma de las 3 opciones descritas más abajo, se aplica las 24 horas del día, en cualquier viaje profesional que tenga una duración inferior a 90 días consecutivos.

**La opción 1** permite disfrutar de un seguro de asistencia.

**Las opciones 2 y 3** permiten disfrutar de un seguro de asistencia y de un capital en caso de:

- fallecimiento accidental durante la misión profesional,
- invalidez como resultado de un accidente ocurrido durante la misión.

El montante del capital es mayor si se elige la opción 3.

El asegurado deberá comunicar, por escrito y antes de su partida, a Reporteros Sin Fronteras, el tipo de opción elegida.

## DESCRIPCION DE LOS SEGUROS

### OPCION 1 : EL SEGURO DE ASISTENCIA

Incluye un determinado número de servicios que se pueden utilizar en el extranjero :

- **Ayudas (en todo el mundo)**
  - Anulación, traslado de citas, cuando el asegurado, por causa de enfermedad o accidente, no pueda encargarse de hacerlo,
  - Expedición / transmisión de documentos indispensables olvidados, o de copias de documentos perdidos,
  - Búsqueda de nuevos prestatarios locales (acompañante, secretaria...), en caso de abandono de los prestatarios locales, cuyos servicios se habían contratado inicialmente,



Le groupe de protection sociale à l'écoute des professionnels de l'audiovisuel, de la communication, de la presse et du spectacle

- Asistencia en las gestiones a realizar para recuperar el pasaporte o el carnet de identidad, robados o destruidos accidentalmente, durante la misión.

Estos servicios de ayuda se proporcionan sin cubrir los gastos: el asistente facilita las gestiones, pero el coste de las mismas corre por cuenta del asegurado o del suscriptor.

- **Gastos médicos (en todo el mundo)**

- Reembolso de los gastos médicos justificados, ocasionados durante la misión, como consecuencia de una enfermedad, de una infección sanitaria local o de un accidente.
- Anticipo de los gastos de hospitalización

Este seguro incluye una franquicia por siniestro y por asegurado de 38,11 euros, y los gastos de curas dentales, a consecuencia de un accidente, están limitados a 304,90 euros por diente, con un máximo de 1.524,49 euros por siniestro.

- **Asistencia a las personas (en todo el mundo)**

- Envío de medicamentos indispensables e imposibles de encontrar en el país (extranjero), en que se desarrolle la misión,
- Organización y gastos de:
  - . transporte sanitario y repatriación al domicilio del asegurado,
  - . repatriación del cuerpo, en caso de deceso, hasta su domicilio en Francia,
  - . regreso anticipado del asegurado, en caso de fallecimiento de uno de los padres,
  - . estancia en hotel y gastos justificados de un acompañante del asegurado hospitalizado, hasta 45,73 euros por día, y con un límite de 457,35 euros.

- **Incidentes del viaje (en todo el mundo)**

- En caso de retraso aéreo, anulación del vuelo regular, no admisión a bordo, falta de enlace (franquicia de 6 horas por siniestro), o en caso de retraso en la entrega del equipaje (franquicia de 24 horas por siniestro), el asegurado será indemnizado con 152,45 euros, como máximo.
- Si el asegurado es víctima de un desvío aéreo, recibirá una indemnización de hasta 3.050 euros, para los gastos de hotel, comida y transporte.
- En caso de pérdida, robo de equipaje o efectos personales (franquicia de 38,11 euros por siniestro), el asegurado recibirá una indemnización de hasta 3.050 euros (2.286,73 euros por el material informático).

- **Asistencia jurídica (en todo el mundo)**

Los honorarios de los gastos judiciales del asegurado, denunciado por infracción involuntaria a la legislación del país en el que realice su misión, se pagarán hasta un máximo de 3.050 euros.

- **Fianza penal (en todo el mundo)**

Cuando el asegurado esté obligado a pagar una fianza penal, como consecuencia de una infracción involuntaria a la legislación del país en que realice su misión, se le podrá adelantar una cantidad de hasta 7.625 euros.

- **Responsabilidad "vida privada" (en todo el mundo)**

Si, en aplicación de las normas en vigor en el país de la misión, al asegurado se le considera responsable de un daño corporal, material o inmaterial, causado a un tercero, y como resultado de un acto de la vida privada, se asumirán las consecuencias pecuniarias, hasta un máximo de 1.500.000 euros.

## **OPCIONES 2 Y 3 : SEGURO DE ASISTENCIA Y CAPITAL EN CASO DE DECESO Y ENFERMEDAD ACCIDENTALES, CON EXTENSION A LOS RIESGOS DE GUERRA**

- **SEGURO DE ASISTENCIA** (ver PUESTA EN MARCHA DE LOS SEGUROS)
- **SEGURO DE ACCIDENTE, CON EXTENSION A LOS RIESGOS DE GUERRA**

### - *fallecimiento*

Cuando el asegurado sea víctima de un accidente, y se establezca que ha quedado parcial o totalmente inválido, como consecuencia de él, recibirá una indemnización resultante del producto del índice de enfermedad retenido por el montante del capital determinado por el suscriptor (Reporteros Sin Fronteras), en el momento de la afiliación, con una reducción de franquicia relativa, del 10%.

Franquicia relativa: Cualquier accidente que provoque una invalidez permanente parcial, inferior o igual al 10%, no dará lugar a indemnización alguna.

El índice de enfermedad se determina en relación con el baremo indicativo de invalidez en accidentes de trabajo, de la Seguridad Social.

El Seguro de accidente se concede, en los casos de accidente resultante de hechos de guerra extranjera o civil, sin declaración previa, ni obligación de duración, a condición de que la guerra se desarrolle fuera del territorio francés, y de que el asegurado no tome parte activa en ella.

## **PUESTA EN MARCHA DE LOS SEGUROS**

### • **SEGURO DE ASISTENCIA**

#### - **Servicio de ayuda y asistencia a personas**

Obligatoriamente y previo a cualquier intervención, el asegurado deberá ponerse en contacto con ACE ASSISTANCE, cuyos datos figuran en la carta de asistencia.

#### - **Gastos médicos**

En caso de hospitalización, el asegurado deberá presentar su carta de asistencia en la clínica, para que ésta se ponga en contacto con ACE.

El abono de los gastos lo efectuará ACE directamente al hospital, y el asegurado deberá devolverle las cantidades recibidas de la Seguridad Social, en concepto de reembolso de los gastos de hospitalización.

El reembolso de otros gastos médicos, distintos de los gastos de hospitalización, se efectuará al regreso del asegurado a Francia, previa presentación de los justificantes; el asegurado deberá devolver a ACE las cantidades recibidas de la Seguridad Social, en concepto de reembolso de gastos médicos.

#### - **Pérdida, robo, destrucción de equipaje.**

Obligatoriamente, el asegurado deberá presentar una denuncia ante las autoridades locales competentes, en un plazo de 24 horas desde que ocurra el siniestro, y dirigir a ACE: el original del recibo de la presentación de la denuncia, una declaración circunstanciada y todos los justificantes que permitan estimar los daños, en un plazo de 10 días.

**- Asistencia jurídica, fianza penal, responsabilidad civil**

En el momento en que tenga conocimiento de un hecho que pueda comprometer su responsabilidad, el asegurado debe avisar a ACE por escrito, o verbalmente contra entrega de un recibo, en los cinco días siguientes.

• **SEGURO DE ACCIDENTE (deceso, invalidez) CON EXTENSION A LOS RIESGOS DE GUERRA.**

El suscriptor, o los beneficiarios, deben declarar el siniestro en los cinco días hábiles a partir de la fecha en que lo conozcan, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, es decir, independientemente de la voluntad del asegurado.

La declaración debe incluir:

- las circunstancias del accidente, nombres de testigos, etc...
- un certificado de defunción,
- los documentos que establezcan la cualidad de beneficiario en caso de deceso, y la dirección del notario encargado del testamento,
- un certificado médico indicando las heridas, en caso de invalidez.

<b>EXCLUSIONES</b>
--------------------

**EXCLUSIONES COMUNES PARA TODAS LAS GARANTIAS**

El seguro no cubre los siniestros:

- causados intencionadamente por el asegurado,
- debidos a la conducción en estado de embriaguez, cuando el índice de alcoholemia sea igual o superior al admitido legalmente en el país en que tenga lugar el accidente,
- debidos al uso por el asegurado de drogas, estupefacientes o tranquilizantes, que no hayan sido prescritos médicamente,
- ocurrido cuando el asegurado sea miembro de un aparato de locomoción aérea, que no pertenezca a una empresa de transporte público de viajeros,
- debidos a los efectos térmicos, mecánicos, radiactivos y otros, procedentes de una modificación de la estructura atómica de la materia, o de la aceleración artificial de partículas atómicas, o debidos a la radiación procedente de radio-isotopos.
- Que resulten de:
  - . la participación del asegurado en apuestas de cualquier naturaleza, en peleas (salvo en caso de legítima defensa) o en crímenes,
  - . la práctica de un deporte, en calidad de profesional, así como la participación, incluso como aficionado, en carreras de vehículos de motor o en deportes considerados peligrosos, tales como los saltos de ski o en la cama elástica, el submarinismo, etc...
  - . la utilización de un ciclomotor superior a 125 cc,
  - . la utilización, como piloto, de cualquier aparato que permita desplazarse por el aire, la práctica de todos los deportes aéreos y, entre ellos, el ala delta, paracaidismo, parapente y U.L.M.

**SEGURO DE GASTOS MEDICOS**

Están excluidos del seguro:

- los gastos de prótesis dentales, acústicas, ópticas, funcionales, estéticas u otras,
- las curas dentales, cuyo origen no sea accidental,
- los gastos de curas termales, casa de reposo o rehabilitación.

## **SEGURO DE PERDIDA, ROBO, DESTRUCCIÓN DE EQUIPAJES**

Están excluidos del seguro:

- las prótesis dentales, ópticas u otras, especies, documentos personales, documentos comerciales y administrativos, cheques de viaje, tarjetas de crédito, billetes de avión, abonos de transportes y "vouchers",
- las pérdidas y daños causados por el uso normal, los vicios de forma propios de los equipajes y los deterioros causados por polilla y gusanos, procedimientos de limpieza, de reparación o cuando el asegurado efectúe una mala manipulación del equipaje
- los daños resultantes de la confiscación, incautación o destrucción, por orden de una autoridad administrativa,
- las maletas o efectos personales dejados en un vehículo,
- el material profesional (aparatos de fotos, cámaras, magnetófonos, etc...)

Además, en lo que respecta al material informático, no habrá indemnización para:

- los gastos de reparación de los medios,
- los gastos suplementarios de explotación,
- los daños asumidos por la garantía del constructor.

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD "VIDA PRIVADA" EN EL EXTRANJERO**

Están excluidos del seguro los daños:

- causados por el asegurado durante, o a causa de la caza,
- producidos durante la utilización de automóviles, aparatos de motor, embarcaciones de vela o motor, aeronaves, animales de monta de los que el asegurado, o las personas de las que es civilmente responsable, tengan la propiedad, la conducción o la guarda,
- materiales resultantes de incendio, explosión, inundaciones, ocurridos en los locales de los que el asegurado es propietario u ocupante,
- resultantes de la práctica de deportes peligrosos

Tampoco están cubiertas:

- las consecuencias de compromisos contractuales, asumidos por el asegurado, en la medida en que sus obligaciones excedieran las contempladas por el derecho común,
- las multas,
- las indemnizaciones judiciales con carácter de condena, dictadas por los tribunales de USA y CANADA, que vienen a complementar la reparación de un perjuicio real, cuando su autor tiene un comportamiento "anti-social", más que negligente o de ignorancia voluntaria de sus consecuencias.

Finalmente, es importante precisar que en las zonas con riesgo de guerra, la asistencia es una obligación de medios, pero no de resultados. No se podrá intervenir más que en el caso de que el espacio aéreo del país esté abierto y resulte seguro, y de que exista la conformidad de las autoridades locales.

*Septiembre de 2003.*